

Centros de Atención Personalizada C.A.P.

Carrera 3 No. 6 – 94

Carrera 5ta. No. 41 - 16 Local 202 Edificio F25

Sedes Institucionales

Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola

Calle 60 con carrera 5ta. - A edificio CAMI NORTE Barrio La Floresta

Canales de Atención:

116 / (608) 270 8103 / 3133931214 Ibagué – Tolima

ventanilla.unica@ibal.gov.co

Nit. 800.089.809.6

Cronograma Proceso venta de chatarra 2025

Resolución 0312 del 2 de diciembre de 2025

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación resolución en la página web	2 de diciembre 2025	Página web www.ibal.gov.co
Visita de inspección	5 de diciembre – 8:00 am	Planta La Pola – Bodega principal del Almacén a las 8 am.
Plazo para la entrega de propuestas (único día)	9 de diciembre – hasta las 4:00 pm	Bloque B – Secretaría General – Planta la Pola
Informe de evaluación de propuestas	11 de diciembre	Página web www.ibal.gov.co
Pesaje de chatarra	15 de diciembre	Planta La Pola
Suscripción de contrato	17 de diciembre	Planta La Pola
Realización del pago y retiro de la chatarra	18 de diciembre	Planta La Pola



Jorge Fernando Duque Cuartas
Almacenista General



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 1 de 30

RESOLUCIÓN No. 0312

(02 DIC 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VENTA DE ELEMENTOS CHATARRA QUE NO
HACEN PARTE DEL INVENTARIO DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que mediante la resolución 1605 del 31 de diciembre de 2013, se reglamenta el trámite interno para la venta de materiales, elementos y chatarra sobrante dentro de la empresa IBAL y que no hacen parte de los activos e inventarios de la entidad.

Que de conformidad con la certificación otorgada al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL relacionada con la norma ISO 14001-2015, es preciso garantizar el efectivo manejo ambiental de los elementos o productos al servicio de la entidad y ello incluye la disposición final de los mismos, esto es, dar de baja bienes que cumplieron el ciclo de vida útil y no se encuentran en el inventario de la empresa, a través del proceso de venta de chatarra establecido en la Resolución 1605 del 31 de diciembre de 2013.

- Que mediante concepto emitido por la oficina de Gestión Ambiental del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según oficio 211-349 del 9 de septiembre de 2025, informa que se revisó la relación de los elementos que se tienen denominados como chatarra y se concluye que estos elementos pueden ser parte integral del manejo integral de residuos pero que no se desconoce que el proceso de chatarrización genera un retorno económico beneficioso para la entidad.
- Que el jefe de almacén, ha manifestado que en las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se encuentran ciertos elementos obsoletos e inservibles sobrantes que ya no hacen parte de los inventarios de la entidad y que pueden ser vendidos como chatarra. Esta relación de elementos fue presentada y avalada por el comité de bajas de la entidad y se encuentran relacionadas en la resolución 0125 del 16 de junio de 2025.
- Que atendiendo el procedimiento establecido en la resolución No. 1605 de 2013, el día 4 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la inspección de verificación de los elementos sobrantes para venta como chatarra con la participación del jefe del grupo de ambiente físico y servicios generales y el acompañamiento de la oficina de control interno. De esta inspección se levantó la respectiva acta que hace parte del expediente del presente proceso.

02 DIC 2025

0312

 IBAL SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 2 de 30
---	--	--

Que mediante la resolución 1165 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se deroga la resolución 0455 del 2008 y se establecen los procedimientos para la baja y la enajenación de bienes muebles de propiedad de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se crea un comité de bajas" se estableció el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL estableciendo las diferentes modalidades y realizar el respectivo descargue de los inventarios.

Que, el artículo tercero de la citada resolución, autoriza la baja para bienes muebles inservibles, obsoletos o por perdida, definiendo cada uno de ellos. Así mismo, en el artículo quinto determina el procedimiento de baja para cada tipo de bien.

De conformidad con el artículo quinto de la resolución 1165 de 2019, para dar de baja bienes inservibles y obsoletos se requiere la devolución de este por parte del funcionario a cargo del bien, el traslado del bien mueble en el sistema SOLIN, para descargar del inventario la responsabilidad del funcionario trasladándola al almacenista general, la entrega de concepto previo por parte de los técnicos en inventarios que correspondan según el tipo de bienes, la emisión del concepto de la determinación del comité de bajas de proceder a la disposición final y aplicar este procedimiento, informe de verificación física y estado de los mismos, avalúo comercial de los bienes a dar de baja en caso de ser procedente por enajenación y expedición de acto administrativo motivado según recomendación del comité de bajas, suscrita por el Ordenador del Gasto.

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la citada resolución, el técnico en inventarios determinó los bienes que se encuentran para baja por su calidad de inservibles u obsoletos y realizó los traslados de inventario retirando de los mismos los bienes respectivos.

Que, conforme al artículo noveno de la Resolución 1165 del 30 de diciembre de 2019, "la oficina de Control Interno ejercerá control sobre la gestión cumplida en los procedimientos de baja, para determinar que los mismos se cumplan de acuerdo con las disposiciones de la presente, de las normas legales que regulan la materia, de las políticas trazadas por la gerencia y para verificar que se orienten al logro de las metas y objetivos de gestión previstos por la misma, para lo cual actuará en calidad de invitado en todo el proceso de bajas"

Que mediante Resolución 0125 del 16 de junio de 2025, la gerente del IBAL S.A. E.S.P. en su artículo segundo ordenar que se efectúe la baja de los siguientes BIENES MUEBLES PARA VENTA COMO CHATARRA por obsolescencia y deterioro y que hacen parte del inventario de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL:

ITEM	ELEMENTO	NOMBRE	COSTO COMPRA
1	20700023-2	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS GUATERMANN	20,923,111.00
2	207452101	GEOFONO AQUA M 300 MARCA FAST	40,980,625.00

0312 02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 30

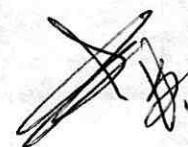
ITEM	ELEMENTO	NOMBRE	COSTO COMPRA
3	20700023A	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS AQUASCOPE 3C	20,996,000.00
4	20700023	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS AQUASCOPE 3C	20,996,000.00
5	0208-0000105	GEOFONO ELECTRONICO MARCA PALMER	7,014,769.00
6	0208-0000106	GEOFONO ELECTRONICO PALMER MODELO X 11102700	9,202,181.00
7	0208-000029-1	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS	295,000.00
8	0208-000029-2	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS	295,000.00
9	0208-000029-3	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS	295,000.00
10	0208-0000107-A	BOMBA IHM TURE 200 - 125 -350	11,956,375.00
11	0208-0000107-B	BOMBA IHM TURE 200 - 125 -350	11,956,375.00
12	0208-0000107-C	BOMBA IHM TURE 200 - 125 -350	11,956,375.00
13	0208-000009-A	BOMBAS BOMBEO BELEM AURORA	1,461,600.00
14	0208-000009-B	BOMBAS BOMBEO BELEM AURORA	1,461,600.00
15	0208-000194A	MOTOBOMBA	2,014,202.00
16	0208-000108	MOTOBOMBA	135,660.00
17	0208-000163-B	DOSIFICADORES GAVIMETRICO CON BANDA-S	2,333,689.00
18	0208-000163-C	DOSIFICADORES GAVIMETRICO CON BANDA-S	2,333,689.00
19	0208-000144	SECADOR MARCA KAESEER	656,560.00
20	0208-000184A	MEDIDOR CAUDAL PARSHALL	3,970,030.00
21	20812398	EQUIPO OXICORTE VICTOR JOURNEYMAN	2,013,952.00
22	2180005-3	GABINETE AEREO AZ 90 CON CENEFA AZUL	280,000.00
23	218000005	ESCRITORIO CON ARCHIVO EN LAMIN	870,000.00
24	0218-0000182-B	MODULO ARCHIVADOR DE PARED	351,944.00
25	02140000093011	PALA	0.00
26	0213-000014	CAMPERO CHEV. SAMURAI	2,588,469.00
TOTAL			177,338,206

Que mediante Resolución 0125 del 16 de junio de 2025, la gerente del IBAL S.A. E.S.P. en su artículo tercero se ordena que se efectúe la baja de los siguientes BIENES DE CONSUMOS PARA VENTA COMO CHATARRA por obsolescencia y deterioro relacionados en la presente resolución y que hacen parte del inventario de elementos de consumo de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

0312 02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 30

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	SALDO FINAL
1	104000018	ACOPLE UNIVERSAL 6" R2	25
2	104000016H	ACOPLE UNIVERSAL DE 14"	1
3	10485282	ACOPLE UNIVERSAL DN 10 R2	23
4	10485286	ACOPLE UNIVERSAL DN 12 R2	12
5	10485281	ACOPLE UNIVERSAL DN 8 R2	14
6	104000164A	CODO DE 90 x 10 HD	1
7	104000393	CODO GRAN RADIO 45 PRESION 2	35
8	104000164	CODO HF DE 10*90	2
9	104000169	CODO HF DE 14 * 22.5	1
10	104000171	CODO HF DE 16" x 22.5	7
11	104000178	CODO HF DE 3"x 90	4
12	1040000186	CODO HF DE 6" * 90	27
13	104000232	CRUZ ACERO DE 6" * 6"	2
14	104000235	CRUZ HD 6" * 6"	4
15	104000228	CRUZ HD DE 2" * 2"	3
16	104000237	CRUZ HD DE 8" * 8"	1
17	104000248A	CRUZ HF 8 *4 EXTREMO LISO	2
18	104000238	CRUZ HF DE 10" * 10"	1
19	104000242	CRUZ HF DE 2" * 2"	2
20	104000229	CRUZ HF DE 4 * 2"	5
21	104000248	CRUZ HF DE 8" * 3"	1
22	104000251	CRUZ HF PVC DE 3" * 2"	4
23	104000260	EMPAQUES DE TUBERIA DE 24"	5
24	104000274C	FIILTRO EN Y DE 4"	1
25	104000292	GALAPAGO DE 10" * 3"	2
26	104000377	IMPRIMANTE DE VINILO	2
27	1047690	NIPPLE GALVANIZADO 2" - 40 CM	1
28	104000424	NIPPLE HG DE 4" * 12CM	13



0312

02 DIC 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 30

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	SALDO FINAL
29	104000425	NIPPLE HG DE 4" * 20CM	18
30	104000333	NIPPLE MACHO 2 1/2 HG	6
31	10400014C	PLATINA	3
32	104000471	REDUCCION HF 6X2	1
33	104000456E	REDUCCION 8" X 3 PVC	3
34	104000477	REDUCCION 8X4	3
35	104000479	REDUCCION HF 8 X6	5
36	1040000085	TEE 10 x 6 PVC	3
37	10400099B	TEE 10" A 12"	1
38	104000594G	TEE 4x3 PVC	1
39	104000594C	TEE 4x4 PVC EN H	7
40	104000594E	TEE 8x8 PVC HD	2
41	104000033	TEE DN 3X2 PVC	9
42	104000595	TEE HF 10" x 6" E.L PVC	1
43	104000599a	TEE HF 10x6	1
44	104000612	TEE HF DE 4" x 2"	6
45	104000600A	TEE HF EL 12"	2
46	10400892	UNION DE TRANSICION DE 509MM X 406	2
47	104000755	UNION DRESSER DE 10"	4
48	104000774	UNION DRESSER DE 8"	1
49	10485287	UNION DRESSER DN 14" PVC	4
50	1045895	UNION DRESSER DOBLE 12 ° ACERO	2
51	104000757B	UNION DRESSER DOBLE DE 16"	1
52	104000907	UNION DRESSER DOBLE DE 6"	2
53	104789667	UNION DRESSER SENCILLA 20 "	2
54	104001215	UNION DRESSER SENCILLA DE 14"	2
55	10423696	UNION HD 16" AC X PVC	2
56	104000789	UNION MANGUERA DE ALUMINIO	1

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'BAL'.

0312

n 2 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 30

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	SALDO FINAL
57	104000787	UNION HG DE 3"	10
58	104000788	UNION HG DE 4"	2
59	112000295A	LLANTAS 1100X20	8

Que mediante oficio 310-2000 del 25 de julio de 2025, el líder del grupo de gestión de acueducto devuelve los siguientes elementos por ser considerados chatarra:

Elemento	Cantidad
VÁLVULA DE 3"	1
GBOW DE 3"	3
VÁLVULA DE 6"	1
UNIVERSAL DE 8"	1
UNIVERSAL DE 4"	1

Que mediante oficio 310-1756 del 29 de agosto de 2025, el líder del grupo de gestión de acueducto devuelve los siguientes elementos por ser considerados chatarra:

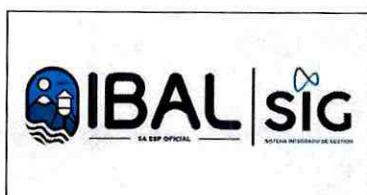
Elemento	Cantidad
UNIVERSALES DE 3"	8
UNIVERSAL DE 4"	1
GALÁPAGOS DE 3"	4
TORRE DE MUESTREO	1
ARO DE 8"	1
SEMICODO HD DE 3"	1

Que mediante oficio 340-47266 del 1 de agosto de 2025, la doctora Lady Johanna Bonilla Medina realiza la entrega de doscientos quince (215) medidores de agua en consideración a que cumplieron su vida útil y/o presentan daños que impiden su correcto funcionamiento. La relación de medidores es la siguiente:

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
1	M310-061409	750	ELSTER	1/2"	108182
2	M311-033136	1045	ELSTER	1/2"	34915
3	M311018117	3511	ELSTER	1/2"	NO
4	M312-087918	484	ELSTER	1/2"	116181
5	M312027143	1643	ELSTER	1/2"	NO
6	M314-005413	1937	ELSTER	1/2"	NO

0312

02 Dic 2016



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
7	M315-0075977	3080	ELSTER	1/2"	87363
8	01-93713	3020	KENT	1/2"	NO
9	01-108348	2793	KENT	1/2"	29399
10	02-069399	1456	KENT	1/2"	NO
11	02-09671	1790	KENT	1/2"	22522
12	03-001210	810	KENT	1/2"	43501
13	03-033065	1377	KENT	1/2"	NO
14	03-006065	1481	KENT	1/2"	NO
15	03-001898	1863	KENT	1/2"	NO
16	03-001433	2458	KENT	1/2"	NO
17	03-005730	703	KENT	1/2"	44811
18	03-002880	76	KENT	1/2"	NO
19	023301-03	819	KENT	1/2"	82147
20	112050	1138	KENT	1/2"	51037
21	03-031844	6232	KENT	1/2"	3761
22	3029911	1444	KENT	1/2"	NO
23	03-000907	1176	KENT	1/2"	45927
24	03-005632	2545	KENT	1/2"	NO
25	03-029532	1917	KENT	1/2"	NO
26	04-016356	1228	KENT	1/2"	74263
27	04-014989	2958	KENT	1/2"	NO
28	04-015308	2525	KENT	1/2"	NO
29	04-015505	540	KENT	1/2"	NO
30	04-035603	2429	KENT	1/2"	91952
31	6067436	521	ELSTER	1/2"	37773
32	6067435	671	ELSTER	1/2"	NO
33	7000212	1435	ELSTER	1/2"	48601
34	7038865	7540	ELSTER	1/2"	NO
35	7052209	4844	ELSTER	1/2"	NO
36	8107043	4187	ELSTER	1/2"	NO
37	9084517	2480	ELSTER	1/2"	81979
38	9084231	93	ELSTER	1/2"	NO
39	9118931	3704	ELSTER	1/2"	NO
40	9119148	2982	ELSTER	1/2"	NO

A handwritten signature is present in the bottom right corner of the page.

0312 n 2 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
41	9083458	4219	ELSTER	1/2"	NO
42	9846680	2398	KENT	1/2"	NO
43	9838164	3960	KENT	1/2"	NO
44	9861398	2794	KENT	1/2"	82749
45	9825684	2296	KENT	1/2"	NO
46	9824886	1992	KENT	1/2"	82290
47	9842426	2503	KENT	1/2"	82767
48	9843013	2500	KENT	1/2"	77003
49	9814835	1533	KENT	1/2"	NO
50	9835949	3224	KENT	1/2"	44570
51	9836643	827	KENT	1/2"	NO
52	9824877	3101	KENT	1/2"	42789
53	9852305	2323	KENT	1/2"	83618
54	9851443	2700	KENT	1/2"	NO
55	9845857	9289	KENT	1/2"	NO
56	9842825	3450	KENT	1/2"	83113
57	9839173	2477	KENT	1/2"	44039
58	9845322	861	KENT	1/2"	85259
59	9853572	2581	KENT	1/2"	80001
60	9848660	2890	KENT	1/2"	NO
61	9854586	5315	KENT	1/2"	51472
62	9826065	3202	KENT	1/2"	72182
63	9865	2375	KENT	1/2"	78655
64	9852530	1808	KENT	1/2"	NO
65	9824352	977	KENT	1/2"	NO
66	9854272	2583	KENT	1/2"	82964
67	9839297	2383	KENT	1/2"	81745
68	9851673	2203	KENT	1/2"	84449
69	9835252	4604	KENT	1/2"	27171
70	9862118	2008	KENT	1/2"	NO
71	9835926	584	KENT	1/2"	29871
72	9824412	3428	KENT	1/2"	61904
73	9825660	2650	KENT	1/2"	54086
74	9745354	1819	KENT	1/2"	74128

0312

02 DIC 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
75	9745241	1803	KENT	1/2"	74177
76	9747587	1783	KENT	1/2"	NO
77	9748293	2140	KENT	1/2"	NO
78	9747760	6933	KENT	1/2"	NO
79	9419864	ILEGIBLE	KENT	1/2"	66125
80	9482542	1833	KENT	1/2"	64459
81	9424695	2192	KENT	1/2"	65623
82	9433417	2451	KENT	1/2"	64023
83	9419955	3835	KENT	1/2"	63252
84	9424712	2659	KENT	1/2"	66084
85	9424321	3709	KENT	1/2"	66086
86	9488842	ILEGIBLE	KENT	1/2"	66106
87	9454	3719	KENT	1/2"	70023
88	9488845	3062	KENT	1/2"	66181
89	9535366	4072	KENT	1/2"	65389
90	9609747	5833	KENT	1/2"	7203
91	9653461	1014	KENT	1/2"	NO
92	9627965	4524	KENT	1/2"	71224
93	9628056	3731	KENT	1/2"	71316
94	9666946	2420	KENT	1/2"	71704
95	14030184	1233	AQUAFORJAS	1/2"	14396
96	14026195	176	AQUAFORJAS	1/2"	117044
97	13CP53029	106	AQUAFORJAS	1/2"	NO
98	11CP98120	1	AQUAFORJAS	1/2"	30981
99	11CP97715	731	AQUAFORJAS	1/2"	72258
100	09BFH02733	100	AQUAFORJAS	1/2"	105011
101	1606002399	ILEGIBLE	SERVIMETER	1/2"	NO
102	10CP73401	6886	AQUAFORJAS	1/2"	NO
103	11CP00081	1592	AQUAFORJAS	1/2"	NO
104	11CP10786	1800	AQUAFORJAS	1/2"	NO
105	11CP98167	4435	AQUAFORJAS	1/2"	NO
106	11CP98655	1590	AQUAFORJAS	1/2"	NO
107	16007432	105	AQUAFORJAS	1/2"	132589
108	11CP03426	639	AQUAFORJAS	1/2"	NO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'BAL' or a similar variation.

0312 12 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA EXP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
109	11CP96243	105	AQUAFORJAS	1/2"	NO
110	11CP96564	1359	AQUAFORJAS	1/2"	8496
111	15119807	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	1/2"	NO
112	12009375	217	CONTROL AGUA	1/2"	63454
113	10021837	647	CONTROL AGUA	1/2"	108743
114	10021154	619	CONTROL AGUA	1/2"	NO
115	10021712	6242	CONTROL AGUA	1/2"	69800
116	08CAM30095268	318	CONTROL AGUA	1/2"	NO
117	12005884	60	CONTROL AGUA	1/2"	NO
118	12008490	5243	CONTROL AGUA	1/2"	NO
119	10021706	3704	CONTROL AGUA	1/2"	NO
120	10025491	316	CONTROL AGUA	1/2"	NO
121	12109571	4109	CONTROL AGUA	1/2"	NO
122	10029109	614	CONTROL AGUA	1/2"	NO
123	37487	1094	AQUAFORJAS	1/2"	38449
124	AI42722	7248	AQUAFORJAS	1/2"	25044
125	AI30852	4021	AQUAFORJAS	1/2"	50023
126	AI29041	938	AQUAFORJAS	1/2"	NO
127	AI28743	2113	AQUAFORJAS	1/2"	49869
128	AI33397	2696	AQUAFORJAS	1/2"	NO
129	AI23920	6645	AQUAFORJAS	1/2"	NO
130	AI39232	1219	AQUAFORJAS	1/2"	NO
131	AI10682	1108	AQUAFORJAS	1/2"	30572
132	AI27800	9093	AQUAFORJAS	1/2"	NO
133	AI18646	3531	AQUAFORJAS	1/2"	56468
134	14016835	0	CONTROL AGUA	1/2"	NO
135	100000088	17	CONTROL AGUA	1/2"	NO
136	14016959	8	CONTROL AGUA	1/2"	132116
137	IBAL0181	463	AQUAFORJAS	1/2"	NO
138	385380	1645	AQUAFORJAS	1/2"	NO
139	021FH472340	3502	AQUAFORJAS	1/2"	NO
140	021FH475293	2141	AQUAFORJAS	1/2"	NO
141	991FH418436	1715	AQUAFORJAS	1/2"	82679
142	971AI54362	984	AQUAFORJAS	1/2"	73131

0312 2 DIC 2025

 IBAL <small>SA ESP OFICIAL</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
143	971AI54501	2291	AQUAFORJAS	1/2"	72128
144	021FH474852	3572	AQUAFORJAS	1/2"	NO
145	021FH473745	3952	AQUAFORJAS	1/2"	NO
146	051FH525127	2029	AQUAFORJAS	1/2"	93228
147	9358124	790	KENT	1/2"	59936
148	021FH475004	5975	AQUAFORJAS	1/2"	NO
149	AI007288	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	1/2"	NO
150	20327	1474	AQUAFORJAS	1/2"	67464
151	AI32737	1495	AQUAFORJAS	1/2"	NO
152	92AB489077	1827	AQUAFORJAS	1/2"	76100
153	6057038	4368	ELSTER	3/4"	NO
154	9701058	4070	KENT	3/4"	NO
155	6035807	5334	ELSTER	3/4"	NO
156	1120FHC000930	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	3/4"	NO
157	AA56655	2994	AQUAFORJAS	3/4"	NO
158	AA56517	1256	AQUAFORJAS	3/4"	NO
159	90100	4791	AQUAFORJAS	3/4"	NO
160	160301847	57	D'AQUA	3 "	NO
161	7004713	0	SCHLUMBERGER	1/2"	NO
162	7002771	3597	A/F SENSUS	1/2"	NO
163	14005965	1561	A/F SENSUS	1/2"	NO
164	14005527	197	A/F SENSUS	1/2"	123603
165	14007821	69	A/F SENSUS	1/2"	NO
166	7002938	ILEGIBLE	A/F SENSUS	1/2"	11794
167	7004675	797	A/F SENSUS	1/2"	NO
168	14006140	920	A/F SENSUS	1/2"	4232
169	1400757	3337	A/F SENSUS	1/2"	25417
170	14007669	635	A/F SENSUS	1/2"	NO
171	7002684	247	A/F SENSUS	1/2"	NO
172	14007403	1238	A/F SENSUS	1/2"	NO
173	7004017	1727	SCHLUMBERGER	1/2"	NO
174	6352	5887	ELSTER	1/2"	22692
175	5651	1530	ELSTER	1/2"	NO
176	6279	704	IBERCONTA	1/2"	NO

0312 02 DIC 2025

 RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 12 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
177	58909	1151	ELSTER	1/2"	97013
178	9063654	93	ELSTER	1/2"	NO
179	9064116	970	ELSTER	1/2"	NO
180	5641	419	ELSTER	1/2"	61818
181	701000517	2243	DH	1/2"	61867
182	11008024	116	CONTROL AGUA	1/2"	122480
183	224449	795	AMS	1/2"	103039
184	606735	4067	SERVIMETER	1/2"	NO
185	606669	6762	SERVIMETER	1/2"	NO
186	80893210	503	BARMETERS	1/2"	NO
187	12101196	55	CONTROL AGUA	1/2"	NO
188	588465	1087	AEM	1/2"	95589
189	678373	3030	AEM	1/2"	NO
190	588873	893	AEM	1/2"	91930
191	1020382	2200	AEM	1/2"	NO
192	593503	1845	AEM	1/2"	29815
193	1018749	2179	AEM	1/2"	4969
194	67853	1336	AEM	1/2"	70052
195	926007	2914	AEM	1/2"	NO
196	925077	3002	AEM		1362
197	926183	2143	AEM		82925
198	678626	1786	AEM		97067
199	674887	2411	AEM		NO
200	675010	1443	AEM		NO
201	926595	42	AEM		92939
202	593756	1326	AEM		NO
203	434349	3372	COLTAVIRA		70422
204	21932	2800	COLTAVIRA		NO
205	434321	2929	COLTAVIRA		70424
206	403572	3655	COLTAVIRA		61880
207	58302	1116	COLTAVIRA		NO
208	58332	873	COLTAVIRA		NO
209	525228	2399	COLTAVIRA		NO
210	114184	8162	IESA		NO

0312 02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
211	403295	4097	SCHLUMBERGER		58730
212	402819	5295	SCHLUMBERGER		59974
213	4179	1400	KENT		NO
214	94639477	1951	KENT		85693
215	944940	2657	KENT		73239

Que mediante Resolución 0125 del 16 de junio de 2025, la gerente del IBAL S.A. E.S.P. en su artículo séptimo se ordena al Almacenista General para que realice el trámite correspondiente para llevar a cabo la baja de bienes muebles según los artículos segundo y tercero de la misma resolución y proceder a su venta como chatarra de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la resolución 1165 del 30 de diciembre de 2019, numerales 1 al 15.

Que resulta pertinente la venta de los elementos arriba descritos considerando que ya no presentan ningún servicio, que ocupan espacio en las instalaciones y que su enajenación puede generar recursos para la empresa.

« Que el abogado; Gabriel Fuentes Ramírez, el 4 de noviembre de 2025, emite concepto respecto de la viabilidad jurídica de orden de venta de elementos de chatarra que no hacen parte del inventario del IBAL S.A. E.S. P OFICIAL; y que a continuación se transcribe literalmente.

(...)

Antecedentes

*El IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en cumplimiento de sus funciones de gestión y administración de bienes públicos, ha venido adelantando procesos de verificación y control físico de sus elementos, equipos y materiales, conforme a las políticas de control interno y gestión de activos. Como resultado de dichos procedimientos, se ha identificado la existencia de **elementos, materiales y piezas metálicas** que, por su condición de deterioro, obsolescencia o inutilidad, **no hacen parte del inventario contable vigente** de la entidad y se catalogan como **material chatarra**.*

Tales elementos se encuentran acumulados en diferentes dependencias, generando afectaciones al orden, a la higiene y al uso eficiente de los espacios institucionales, además de representar un riesgo ambiental si no se les da una disposición final adecuada.

1. La creación de esta resolución encuentra soporte en las facultades conferidas al **Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial**, conforme a:

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, que establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y publicidad, orientados al cumplimiento de los fines del Estado.
- **Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política**, en concordancia con los **artículos 3, 6 y 9 de la Ley 142 de 1994**, que facultan a los gerentes o representantes legales de las empresas de servicios públicos para administrar y disponer de los bienes de la entidad, dentro del marco de la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

0312 02 DIC 2025

 IBAL SA E.S.P OFICIAL	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 16 de 30
---	--	---

Conclusión jurídica

Por todo lo anterior, la creación y expedición de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la venta de elementos chatarra que no hacen parte del inventario del IBAL S.A. E.S.P. Oficial" se encuentra jurídicamente justificada, pues:

1. **Emana de autoridad competente** (el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial).
2. **Se sustenta en normas constitucionales, legales y estatutarias.**
3. **Cumple con los procedimientos internos** establecidos por las resoluciones 1605 de 2013 y 1165 de 2019.
4. **Garantiza la legalidad, transparencia y control interno** del proceso.
5. **Contribuye a la gestión ambiental y sostenibilidad** de la entidad.
6. **Optimiza el uso del patrimonio público** mediante la recuperación económica de materiales en desuso.

(...)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la venta como chatarra de los siguientes elementos dados de baja mediante la Resolución 0125 del 16 de junio de 2025.

Bienes muebles:

ITEM	ELEMENTO	NOMBRE
1	20700023-2	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS GUATERMANN
2	207452101	GEOFONO AQUA M 300 MARCA FAST
3	20700023A	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS AQUASCOPE 3C
4	20700023	GEOFONO - DETECTOR DE FUGAS AQUASCOPE 3C
5	0208-0000105	GEOFONO ELECTRONICO MARCA PALMER
6	0208-0000106	GEOFONO ELECTRONICO PALMER MODELO X 11102700
7	0208-000029-1	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS
8	0208-000029-2	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS
9	0208-000029-3	TAMBORES DE CLORO VACIO X 900 KGS
10	0208-0000107-A	BOMBA IHM TURE 200 - 125 - 350



0312 02 DIC 2025

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 14 de 30
---	--	---

- **Ley 489 de 1998**, artículos 3, 12 y 115, que consagran la potestad de los representantes legales de las entidades públicas para emitir actos administrativos tendientes a la gestión y disposición de bienes que no presten utilidad al servicio público, siempre que se garantice el principio de legalidad, control interno y transparencia administrativa.
- **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción), que establece la obligación de las entidades públicas de ejercer control y gestión sobre los bienes del Estado, evitando deterioros injustificados o pérdida del valor público.

Por tanto, el gerente, en su calidad de **ordenador del gasto y representante legal del IBAL S.A. E.S.P. Oficial**, tiene plena competencia para expedir resoluciones que autoricen la disposición o venta de bienes considerados como chatarra, siempre que no integren el inventario contable y que el procedimiento esté reglamentado internamente.

2. Marco normativo interno y procedimental

La resolución se apoya en instrumentos normativos internos vigentes que regulan la baja y disposición de bienes:

- **Resolución No. 1605 del 31 de diciembre de 2013:** Reglamenta el trámite interno para la venta de materiales y elementos considerados como chatarra, los cuales no hacen parte de los activos o inventarios institucionales. Establece los criterios para la disposición final, la verificación física y el procedimiento de venta o subasta.
- **Resolución No. 1165 del 30 de diciembre de 2019:** Deroga la Resolución 0455 de 2008 y establece el procedimiento integral para la baja y enajenación de bienes muebles del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, así como la conformación y funciones del **Comité de Bajas**. En su **artículo quinto** determina los pasos para la baja de bienes obsoletos o inservibles, incluyendo la valoración técnica, el concepto del comité, la verificación de inventario y la expedición de un acto administrativo motivado.
- **El artículo séptimo** dispone que, una vez realizada la baja, los bienes podrán ser objeto de venta como chatarra, siguiendo los lineamientos establecidos.

Estas normas internas otorgan el marco jurídico suficiente para que la resolución analizada no cree un nuevo procedimiento, sino que ejecute las competencias ya establecidas en el orden interno.

3. Fundamento ambiental y de gestión sostenible

La resolución también se apoya en normas ambientales y de gestión sostenible:

- **Norma ISO 14001:2015**, sobre sistemas de gestión ambiental, que el IBAL S.A. E.S.P. tiene certificada. Esta norma impone la obligación de garantizar la adecuada disposición final de bienes y residuos, en especial de aquellos que hayan cumplido su vida útil.
- **Ley 99 de 1993**, artículos 1 y 65, que establecen la responsabilidad de las entidades públicas en la protección del medio ambiente y en la gestión responsable de los residuos.

0312 12 DIC 2025

 IBAL SA ESP. OFICIAL SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 15 de 30
---	--	---

Por tanto, la venta de elementos chatarra contribuye al cumplimiento de las obligaciones ambientales y al principio de sostenibilidad en la administración pública.

4. Principios de la función administrativa y control interno

El acto se ajusta a los **principios de la función administrativa** previstos en el artículo 209 de la Constitución y desarrollados en la **Ley 489 de 1998**:

- **Eficiencia:** se optimiza el uso del espacio físico, se evita acumulación de residuos y se obtiene un retorno económico para la entidad.
- **Economía:** se reduce el costo de almacenamiento y mantenimiento de elementos inservibles.
- **Transparencia:** el proceso se sustenta en actas, verificaciones, conceptos técnicos y resoluciones previas.
- **Legalidad y control:** la **Oficina de Control Interno** participa en todo el proceso, conforme al artículo noveno de la Resolución 1165 de 2019, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas

5. Motivación fáctica y jurídica del acto administrativo

El acto administrativo se encuentra **debidamente motivado** en:

- Los **informes técnicos** y actas de inspección de verificación física.
- Los **conceptos del Comité de Bajas**.
- Las **resoluciones previas** (en especial la Resolución 0125 del 16 de junio de 2025), que declararon la baja de los bienes y autorizaron su disposición.
- La certificación de que los elementos no forman parte del inventario contable del IBAL S.A. E.S.P.
- La **necesidad administrativa y ambiental** de disponer los bienes conforme a la reglamentación vigente.

Con base en ello, la resolución cumple los requisitos de **validez** previstos en el **artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**: competencia, forma, motivación, finalidad y sujeción a las normas superiores.

6. Principio de legalidad del gasto público y aprovechamiento económico

La venta de elementos chatarra responde al principio de **eficiencia en la gestión del patrimonio público**, conforme al **artículo 267 de la Constitución Política** y al **Decreto 1082 de 2015** (Régimen de Contratación Estatal), que permiten la enajenación de bienes muebles dados de baja mediante procedimientos reglamentados, asegurando transparencia y aprovechamiento económico.



0312 02 DIC 2025

 RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 17 de 30

ITEM	ELEMENTO	NOMBRE
11	0208-0000107-B	BOMBA IHM TURE 200 - 125 -350
12	0208-0000107-C	BOMBA IHM TURE 200 - 125 -350
13	0208-000009-A	BOMBAS BOMBEO BELEM AURORA
14	0208-000009-B	BOMBAS BOMBEO BELEM AURORA
15	0208-000194A	MOTOBOMBA
16	0208-000108	MOTOBOMBA
17	0208-000163-B	DOSIFICADORES GAVIMETRICO CON BANDA-S
18	0208-000163-C	DOSIFICADORES GAVIMETRICO CON BANDA-S
19	0208-000144	SECADOR MARCA KAESEER
20	0208-000184A	MEDIDOR CAUDAL PARSHALL
21	20812398	EQUIPO OXICORTE VICTOR JOURNEYMAN
22	2180005-3	GABINETE AEREO AZ 90 CON CENEFA AZUL
23	21800005	ESCRITORIO CON ARCHIVO EN LAMIN
24	0218-0000182-B	MODULO ARCHIVADOR DE PARED
25	02140000093011	PALA

Bienes de consumo

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	104000018	ACOPLE UNIVERSAL 6" R2	25
2	104000016H	ACOPLE UNIVERSAL DE 14"	1
3	10485282	ACOPLE UNIVERSAL DN 10 R2	23
4	10485286	ACOPLE UNIVERSAL DN 12 R2	12
5	10485281	ACOPLE UNIVERSAL DN 8 R2	14
6	104000164A	CODO DE 90 x 10 HD	1
7	104000393	CODO GRAN RADIO 45 PRESION 2	35
8	104000164	CODO HF DE 10*90	2
9	104000169	CODO HF DE 14 * 22.5	1
10	104000171	CODO HF DE 16" x 22.5	7
11	104000178	CODO HF DE 3"x 90	4

0312 02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 30

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
12	1040000186	CODO HF DE 6" * 90	27
13	104000232	CRUZ ACERO DE 6" * 6"	2
14	104000235	CRUZ HD 6" * 6"	4
15	104000228	CRUZ HD DE 2" * 2"	3
16	104000237	CRUZ HD DE 8" * 8"	1
17	104000248A	CRUZ HF 8 *4 EXTREMO LISO	2
18	104000238	CRUZ HF DE 10" * 10"	1
19	104000242	CRUZ HF DE 2" * 2"	2
20	104000229	CRUZ HF DE 4 * 2"	5
21	104000248	CRUZ HF DE 8" * 3"	1
22	104000251	CRUZ HF PVC DE 3" * 2"	4
23	104000260	EMPAQUES DE TUBERIA DE 24"	5
24	104000274C	FIILTRO EN Y DE 4"	1
25	104000292	GALAPAGO DE 10" * 3"	2
26	104000377	IMPRIMANTE DE VINILO	2
27	1047690	NIPPLE GALVANIZADO 2" - 40 CM	1
28	104000424	NIPPLE HG DE 4" * 12CM	13
29	104000425	NIPPLE HG DE 4" * 20CM	18
30	104000333	NIPPLE MACHO 2 1/2 HG	6
31	10400014C	PLATINA	3
32	104000471	REDUCCION HF 6X2	1
33	104000456E	REDUCCION 8" X 3 PVC	3
34	104000477	REDUCCION 8X4	3
35	104000479	REDUCCION HF 8 X6	5
36	1040000085	TEE 10 x 6 PVC	3
37	10400099B	TEE 10" A 12"	1
38	104000594G	TEE 4x3 PVC	1
39	104000594C	TEE 4x4 PVC EN H	7



0312

02 DIC 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014**FECHA VIGENCIA:**
2016-10-12**VERSIÓN: 01****Página 19 de 30**

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
40	104000594E	TEE 8x8 PVC HD	2
41	104000033	TEE DN 3X2 PVC	9
42	104000595	TEE HF 10" x 6" E.L PVC	1
43	104000599a	TEE HF 10x6	1
44	104000612	TEE HF DE 4" x 2"	6
45	104000600A	TEE HF EL 12"	2
46	10400892	UNION DE TRANSICION DE 509MM X 406	2
47	104000755	UNION DRESSER DE 10"	4
48	104000774	UNION DRESSER DE 8"	1
49	10485287	UNION DRESSER DN 14" PVC	4
50	1045895	UNION DRESSER DOBLE 12 ° ACERO	2
51	104000757B	UNION DRESSER DOBLE DE 16"	1
52	104000907	UNION DRESSER DOBLE DE 6"	2
53	104789667	UNION DRESSER SENCILLA 20 "	2
54	104001215	UNION DRESSER SENCILLA DE 14"	2
55	10423696	UNION HD 16" AC X PVC	2
56	104000789	UNION MANGUERA DE ALUMINIO	1
57	104000787	UNION HG DE 3"	10
58	104000788	UNION HG DE 4"	2
59	112000295A	LLANTAS 1100X20	8

Elementos de chatarra entregados por el área de acueducto:

No.	Elemento	Cantidad
1	VÁLVULA DE 3"	1
2	GBOW DE 3"	3
3	VÁLVULA DE 6"	1
4	UNIVERSAL DE 8"	1
5	UNIVERSAL DE 4"	1
6	UNIVERSALES DE 3"	8
7	UNIVERSAL DE 4"	1
8	GALÁPAGOS DE 3"	4

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

0312

02 DIC 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 20 de 30

No.	Elemento	Cantidad
9	TORRE DE MUESTREO	1
10	ARO DE 8"	1
11	SEMICODO HD DE 3"	1

Medidores de agua entregados por el área de Control Pérdidas:

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
1	M310-061409	750	ELSTER	1/2"	108182
2	M311-033136	1045	ELSTER	1/2"	34915
3	M311018117	3511	ELSTER	1/2"	NO
4	M312-087918	484	ELSTER	1/2"	116181
5	M312027143	1643	ELSTER	1/2"	NO
6	M314-005413	1937	ELSTER	1/2"	NO
7	M315-0075977	3080	ELSTER	1/2"	87363
8	01-93713	3020	KENT	1/2"	NO
9	01-108348	2793	KENT	1/2"	29399
10	02-069399	1456	KENT	1/2"	NO
11	02-09671	1790	KENT	1/2"	22522
12	03-001210	810	KENT	1/2"	43501
13	03-033065	1377	KENT	1/2"	NO
14	03-006065	1481	KENT	1/2"	NO
15	03-001898	1863	KENT	1/2"	NO
16	03-001433	2458	KENT	1/2"	NO
17	03-005730	703	KENT	1/2"	44811
18	03-002880	76	KENT	1/2"	NO
19	023301-03	819	KENT	1/2"	82147
20	112050	1138	KENT	1/2"	51037
21	03-031844	6232	KENT	1/2"	3761
22	3029911	1444	KENT	1/2"	NO
23	03-000907	1176	KENT	1/2"	45927
24	03-005632	2545	KENT	1/2"	NO
25	03-029532	1917	KENT	1/2"	NO
26	04-016356	1228	KENT	1/2"	74263
27	04-014989	2958	KENT	1/2"	NO
28	04-015308	2525	KENT	1/2"	NO
29	04-015505	540	KENT	1/2"	NO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. B. S. B.'.

0312

02 DIC 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 21 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
30	04-035603	2429	KENT	1/2"	91952
31	6067436	521	ELSTER	1/2"	37773
32	6067435	671	ELSTER	1/2"	NO
33	7000212	1435	ELSTER	1/2"	48601
34	7038865	7540	ELSTER	1/2"	NO
35	7052209	4844	ELSTER	1/2"	NO
36	8107043	4187	ELSTER	1/2"	NO
37	9084517	2480	ELSTER	1/2"	81979
38	9084231	93	ELSTER	1/2"	NO
39	9118931	3704	ELSTER	1/2"	NO
40	9119148	2982	ELSTER	1/2"	NO
41	9083458	4219	ELSTER	1/2"	NO
42	9846680	2398	KENT	1/2"	NO
43	9838164	3960	KENT	1/2"	NO
44	9861398	2794	KENT	1/2"	82749
45	9825684	2296	KENT	1/2"	NO
46	9824886	1992	KENT	1/2"	82290
47	9842426	2503	KENT	1/2"	82767
48	9843013	2500	KENT	1/2"	77003
49	9814835	1533	KENT	1/2"	NO
50	9835949	3224	KENT	1/2"	44570
51	9836643	827	KENT	1/2"	NO
52	9824877	3101	KENT	1/2"	42789
53	9852305	2323	KENT	1/2"	83618
54	9851443	2700	KENT	1/2"	NO
55	9845857	9289	KENT	1/2"	NO
56	9842825	3450	KENT	1/2"	83113
57	9839173	2477	KENT	1/2"	44039
58	9845322	861	KENT	1/2"	85259
59	9853572	2581	KENT	1/2"	80001
60	9848660	2890	KENT	1/2"	NO
61	9854586	5315	KENT	1/2"	51472
62	9826065	3202	KENT	1/2"	72182
63	9865	2375	KENT	1/2"	78655

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. J. G.'.

1312

02 DIC 2025

 RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 22 de 30

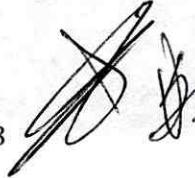
No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
64	9852530	1808	KENT	1/2"	NO
65	9824352	977	KENT	1/2"	NO
66	9854272	2583	KENT	1/2"	82964
67	9839297	2383	KENT	1/2"	81745
68	9851673	2203	KENT	1/2"	84449
69	9835252	4604	KENT	1/2"	27171
70	9862118	2008	KENT	1/2"	NO
71	9835926	584	KENT	1/2"	29871
72	9824412	3428	KENT	1/2"	61904
73	9825660	2650	KENT	1/2"	54086
74	9745354	1819	KENT	1/2"	74128
75	9745241	1803	KENT	1/2"	74177
76	9747587	1783	KENT	1/2"	NO
77	9748293	2140	KENT	1/2"	NO
78	9747760	6933	KENT	1/2"	NO
79	9419864	ILEGIBLE	KENT	1/2"	66125
80	9482542	1833	KENT	1/2"	64459
81	9424695	2192	KENT	1/2"	65623
82	9433417	2451	KENT	1/2"	64023
83	9419955	3835	KENT	1/2"	63252
84	9424712	2659	KENT	1/2"	66084
85	9424321	3709	KENT	1/2"	66086
86	9488842	ILEGIBLE	KENT	1/2"	66106
87	9454	3719	KENT	1/2"	70023
88	9488845	3062	KENT	1/2"	66181
89	9535366	4072	KENT	1/2"	65389
90	9609747	5833	KENT	1/2"	7203
91	9653461	1014	KENT	1/2"	NO
92	9627965	4524	KENT	1/2"	71224
93	9628056	3731	KENT	1/2"	71316
94	9666946	2420	KENT	1/2"	71704
95	14030184	1233	AQUAFORJAS	1/2"	14396
96	14026195	176	AQUAFORJAS	1/2"	117044
97	13CP53029	106	AQUAFORJAS	1/2"	NO



0312 02 DIC 2025

 <p>IBAL SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
98	11CP98120	1	AQUAFORJAS	1/2"	30981
99	11CP97715	731	AQUAFORJAS	1/2"	72258
100	09BFH02733	100	AQUAFORJAS	1/2"	105011
101	1606002399	ILEGIBLE	SERVIMETER	1/2"	NO
102	10CP73401	6886	AQUAFORJAS	1/2"	NO
103	11CP00081	1592	AQUAFORJAS	1/2"	NO
104	11CP10786	1800	AQUAFORJAS	1/2"	NO
105	11CP98167	4435	AQUAFORJAS	1/2"	NO
106	11CP98655	1590	AQUAFORJAS	1/2"	NO
107	16007432	105	AQUAFORJAS	1/2"	132589
108	11CP03426	639	AQUAFORJAS	1/2"	NO
109	11CP96243	105	AQUAFORJAS	1/2"	NO
110	11CP96564	1359	AQUAFORJAS	1/2"	8496
111	15119807	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	1/2"	NO
112	12009375	217	CONTROL AGUA	1/2"	63454
113	10021837	647	CONTROL AGUA	1/2"	108743
114	10021154	619	CONTROL AGUA	1/2"	NO
115	10021712	6242	CONTROL AGUA	1/2"	69800
116	08CAM30095268	318	CONTROL AGUA	1/2"	NO
117	12005884	60	CONTROL AGUA	1/2"	NO
118	12008490	5243	CONTROL AGUA	1/2"	NO
119	10021706	3704	CONTROL AGUA	1/2"	NO
120	10025491	316	CONTROL AGUA	1/2"	NO
121	12109571	4109	CONTROL AGUA	1/2"	NO
122	10029109	614	CONTROL AGUA	1/2"	NO
123	37487	1094	AQUAFORJAS	1/2"	38449
124	AI42722	7248	AQUAFORJAS	1/2"	25044
125	AI30852	4021	AQUAFORJAS	1/2"	50023
126	AI29041	938	AQUAFORJAS	1/2"	NO
127	AI28743	2113	AQUAFORJAS	1/2"	49869
128	AI33397	2696	AQUAFORJAS	1/2"	NO
129	AI23920	6645	AQUAFORJAS	1/2"	NO
130	AI39232	1219	AQUAFORJAS	1/2"	NO
131	AI10682	1108	AQUAFORJAS	1/2"	30572

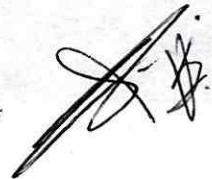


0312

02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA EXP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 24 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
132	AI27800	9093	AQUAFORJAS	1/2"	NO
133	AI18646	3531	AQUAFORJAS	1/2"	56468
134	14016835	0	CONTROL AGUA	1/2"	NO
135	100000088	17	CONTROL AGUA	1/2"	NO
136	14016959	8	CONTROL AGUA	1/2"	132116
137	IBAL0181	463	AQUAFORJAS	1/2"	NO
138	385380	1645	AQUAFORJAS	1/2"	NO
139	021FH472340	3502	AQUAFORJAS	1/2"	NO
140	021FH475293	2141	AQUAFORJAS	1/2"	NO
141	991FH418436	1715	AQUAFORJAS	1/2"	82679
142	971AI54362	984	AQUAFORJAS	1/2"	73131
143	971AI54501	2291	AQUAFORJAS	1/2"	72128
144	021FH474852	3572	AQUAFORJAS	1/2"	NO
145	021FH473745	3952	AQUAFORJAS	1/2"	NO
146	051FH525127	2029	AQUAFORJAS	1/2"	93228
147	9358124	790	KENT	1/2"	59936
148	021FH475004	5975	AQUAFORJAS	1/2"	NO
149	AI007288	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	1/2"	NO
150	20327	1474	AQUAFORJAS	1/2"	67464
151	AI32737	1495	AQUAFORJAS	1/2"	NO
152	92AB489077	1827	AQUAFORJAS	1/2"	76100
153	6057038	4368	ELSTER	3/4"	NO
154	9701058	4070	KENT	3/4"	NO
155	6035807	5334	ELSTER	3/4"	NO
156	1120FHC000930	ILEGIBLE	AQUAFORJAS	3/4"	NO
157	AA56655	2994	AQUAFORJAS	3/4"	NO
158	AA56517	1256	AQUAFORJAS	3/4"	NO
159	90100	4791	AQUAFORJAS	3/4"	NO
160	160301847	57	D'AQUA	3 "	NO
161	7004713	0	SCHLUMBERGER	1/2"	NO
162	7002771	3597	A/F SENSUS	1/2"	NO
163	14005965	1561	A/F SENSUS	1/2"	NO
164	14005527	197	A/F SENSUS	1/2"	123603
165	14007821	69	A/F SENSUS	1/2"	NO

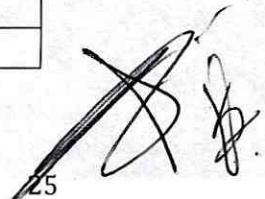


0312

02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA EXP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 25 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
166	7002938	ILEGIBLE	A/F SENSUS	1/2"	11794
167	7004675	797	A/F SENSUS	1/2"	NO
168	14006140	920	A/F SENSUS	1/2"	4232
169	1400757	3337	A/F SENSUS	1/2"	25417
170	14007669	635	A/F SENSUS	1/2"	NO
171	7002684	247	A/F SENSUS	1/2"	NO
172	14007403	1238	A/F SENSUS	1/2"	NO
173	7004017	1727	SCHLUMBERGER	1/2"	NO
174	6352	5887	ELSTER	1/2"	22692
175	5651	1530	ELSTER	1/2"	NO
176	6279	704	IBERCONTA	1/2"	NO
177	58909	1151	ELSTER	1/2"	97013
178	9063654	93	ELSTER	1/2"	NO
179	9064116	970	ELSTER	1/2"	NO
180	5641	419	ELSTER	1/2"	61818
181	701000517	2243	DH	1/2"	61867
182	11008024	116	CONTROL AGUA	1/2"	122480
183	224449	795	AMS	1/2"	103039
184	606735	4067	SERVIMETER	1/2"	NO
185	606669	6762	SERVIMETER	1/2"	NO
186	80893210	503	BARMETERS	1/2"	NO
187	12101196	55	CONTROL AGUA	1/2"	NO
188	588465	1087	AEM	1/2"	95589
189	678373	3030	AEM	1/2"	NO
190	588873	893	AEM	1/2"	91930
191	1020382	2200	AEM	1/2"	NO
192	593503	1845	AEM	1/2"	29815
193	1018749	2179	AEM	1/2"	4969
194	67853	1336	AEM	1/2"	70052
195	926007	2914	AEM	1/2"	NO
196	925077	3002	AEM		1362
197	926183	2143	AEM		82925
198	678626	1786	AEM		97067
199	674887	2411	AEM		NO



0312

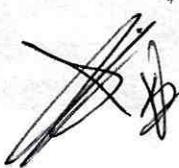
02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 26 de 30

No.	MEDIDOR	LECTURA	MARCA	DIAMETRO	MATRICULA
200	675010	1443	AEM		NO
201	926595	42	AEM		92939
202	593756	1326	AEM		NO
203	434349	3372	COLTAVIRA		70422
204	21932	2800	COLTAVIRA		NO
205	434321	2929	COLTAVIRA		70424
206	403572	3655	COLTAVIRA		61880
207	58302	1116	COLTAVIRA		NO
208	58332	873	COLTAVIRA		NO
209	525228	2399	COLTAVIRA		NO
210	114184	8162	IESA		NO
211	403295	4097	SCHLUMBERGER		58730
212	402819	5295	SCHLUMBERGER		59974
213	4179	1400	KENT		NO
214	94639477	1951	KENT		85693
215	944940	2657	KENT		73239

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO MÍNIMO O BASE DE VENTA: El valor ofertado por unidad o kilo no podrá ser inferior a la cotización más alta que se refleja en el análisis de precio de mercado descrito en el presente artículo, indicando que los costos de acarreo, transporte, peso (de ser el caso) de los bienes mencionados, será sufragados por el comprador. El comprador deberá pesar la chatarra objeto de esta venta pagará el resultado del peso o número de kilos obtenidos, conforme al valor unitario presentado en la propuesta. Frente al actual proceso se presentaron:

Ítem	Detalle del bien		COMERCIALIZADORA HERNÁNDEZ Y NAVARRO	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE IBAGUÉ "OPCIÓN DE VIDAS"	CHATARRERÍA RECICLADORA CANO
	Descripción	Unidad			
1	Chatarra Mezclada	Kilo	810	650	850
2	Archivo	Kilo	1,000	900	1,050
3	Pasta	Kilo	700	500	800
4	Plástico	Kilo	700	400	800
5	Aluminio limpio	Kilo	6,000	5,000	6,300
6	Aluminio sucio	Kilo	1,500	1,200	2,000
7	Bronce limpio	Kilo	21,000	20,000	22,000
8	Bronce sucio	Kilo	-	10,000	12,000



0312 02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 27 de 30

9	Cobre	Kilo	31,000	29,000	32,000
10	Vidrio	Kilo	50	-	50
11	Llantas 1.100x20	Unidad	50,000	25,000	55,000

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Almacenista General, el líder del proceso de Ambiente Físico y un abogado externo, para que en representación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscriban las correspondientes actas como son: actas de cierre de recepción de ofertas y apertura de sobre para la compra de bienes y acta de evaluación de ofertas para la adjudicación de la venta al oferente que cumpla con los requisitos exigidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO: Durante el proceso de revisión de los requisitos para participar se deberá contar con el apoyo del profesional especializado II subgrupo Gestión Ambiental, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y la normatividad ambiental requerida por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y certificada por el oferente.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Defínase la forma y requisitos mínimos para quienes deseen presentar ofertas así:

1. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo a los principios legales y constitucionales, so pena de incurrir en causal de rechazo
2. Será necesario que concurra por lo menos una propuesta hábil y esta pueda ser considerada favorable para la entidad en cuyo caso el proceso será declarado desierto.
3. Se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales o empresas legalmente constituidas en Colombia.
4. La propuesta deberá ser entregada en sobre debidamente cerrado y sellado en la oficina de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ubicada en la carrera 3 No. 1-04 del Barrio La Pola, Municipio de Ibagué. Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S. P OFICIAL, dentro del término señalado para presentar propuesta y en el horario de atención al público de lunes a jueves de 08:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 pm y el viernes de 8:00 a 1:00 p.m. Una vez presentada la propuesta no se podrán hacer correcciones, ni agregar documento alguno a la misma.
5. La documentación debe presentarse organizada, cada página numerada de forma ascendente y grapada de tal forma que no contenga páginas sueltas, con índice de paginada.
6. En el sobre se deberá incluir toda la documentación requerida y demás información que el participante estime necesario suministrar para mayor claridad y objetividad.
7. Presentar propuesta en original firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, discriminando si incluye o no el valor del IVA.
8. Será motivo de rechazo: a) la propuesta que presente valor de la oferta económica al precio más alto cotizado conforme al análisis de precios descrito en el considerando de la presente resolución, b) cuando la propuesta no se presentada dentro del plazo establecido en el cronograma o no sea enviada por correo electrónico. C) cuando el oferente presente simultáneamente más de una oferta, d) las demás que indique la presente resolución.
9. No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir



0312

02 DIC 2025

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 28 de 30

a error.

10. Además de la propuesta, se deberán anexar los siguientes documentos:
 - a) Formato único de hoja de vida (DAFP)
 - b) Si es persona jurídica presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de ofertas. Si es persona natural y ejerce actividad mercantil presentar copia del registro de matrícula mercantil.
 - c) Certificación de antecedentes de procuraduría.
 - d) Certificación de antecedentes de contraloría.
 - e) Antecedentes de policía nacional.
 - f) Certificado de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (SRMC).
 - g) Certificación de Registro Único Tributario – RUT (incluir correo electrónico).
 - h) Fotocopia de cédula de ciudadanía si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
 - i) Descripción del proceso de aprovechamiento de los bienes a entregar y la disposición final que le dará a cada uno de ellos.
 - j) Certificación juramentada en la que indique que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
11. En caso de ser seleccionado deberá cancelar por su cuenta, el valor correspondiente a la legalización del contrato así: 1.5% de estampillas procuratura y el 2% en estampillas proancianos, sobre el valor total del contrato.
12. En caso de declararse desierto el proceso deberá ser publicada nuevamente las veces que sea necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la gestión ambiental: El oferente deberá asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la política del sistema de gestión integral del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y de las normas ambientales vigentes que les apliquen a las actividades que se deriven del contrato conforme al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA

Es necesario que el oferente realice la descripción del aprovechamiento y/o disposición final que realizará a los elementos de venta objeto de la presente resolución, la cual será de estricto cumplimiento, por lo tanto, el proceso de Gestión Ambiental a través del personal adscrito a esta oficina podrá hacer seguimiento, mediante visitas de inspección a las instalaciones del oferente favorecido en las que se verificará dicho cumplimiento. En caso de que el proceso de aprovechamiento de los materiales genere algún residuo ordinario o peligroso, se requiere el soporte de la empresa gestora con la cual realizarán la disposición final de residuos ordinarios o peligrosos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: VISITA DE INSPECCIÓN: Se realizará visita de inspección a los sitios en que se encuentren ubicados los elementos relacionados en la presente resolución antes del recibo de las ofertas conforme al cronograma anexo, para que los interesados conozcan los elementos objeto de la venta.

ARTÍCULO QUINTO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta que oferte el mayor precio a la sumatoria de los ítems relacionados.



0312

02 DIC 2025

 RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01
	Página 29 de 30

Parágrafo Primero: El comité designado para evaluar las propuestas podrá requerir al proponente cualquier documento que no otorgue puntaje.

Parágrafo segundo: En caso de empate en la asignación de puntaje de dos o más ofertas, se preferirá aquella que hubiere presentado primero la oferta de conformidad con la fecha y hora registrada en el sobre entregado en la secretaría general.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Una vez en firme el informe de evaluación contemplado en la presente resolución, el almacenista indicará al comprador el lugar y/o sistema a utilizar para realizar el pesaje de los elementos objeto de la venta con el fin de establecer el valor total de la consignación que deberá efectuar el comprador a la cuenta que señale la tesorería del IBAL para proceder a la suscripción del contrato.

En todo caso, el almacenista deberá coordinar el proceso para la separación de los elementos de chatarra de los de bronce, y la realización de las labores de destrucción total de los medidores y demás elementos objeto de la venta, de todo lo cual dejará constancia en acta de diligencia, la cual deberá suscribirse igualmente por el comprador del contrato y por el propietario del sistema de pesaje, adjuntando toda la información, fotografías y constancias que permita la revisión de la información pendiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENTREGA DE ELEMENTOS: Ordenar al Almacenista General para que una vez suscrito el contrato de venta, entregue los bienes objeto de la presente resolución, para lo cual exigirá al comprador que le presente original y copia de la consignación respectiva de la tesorería del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la elaboración de la salida de almacén de los bienes vendidos.

Parágrafo: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista comprador de la chatarra: 1) pagar el acarreo y el transporte de los elementos objeto de la venta. 2) Retirar la totalidad de los elementos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la legalización del contrato. 3) pagar el servicio de pesaje de los elementos objeto de la venta. 4) cumplir con las obligaciones que le apliquen del decreto 072/2015, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deberá previo a la suscripción del acta de inicio, recibir la inducción por parte de la profesional en salud ocupacional del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y allegar constancia de la misma a la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 5) El contratista deberá conocer los lineamientos del sistema integrado de gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. 6) debe cumplir con los requerimientos de la guía de Manejo Ambiental y del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 7) las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Contabilidad e Impuestos para efectos de realizar los movimientos contables necesarios para registrar la venta en virtud del contrato de compraventa que se suscriba y los dineros producto de la misma.



02 DIC 2025

0312

 IBAL SIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 30 de 30
---	--	--

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución se publicará en la página web de la empresa y en la Secretaría General por el término de tres (3) días hábiles, para el conocimiento de los interesados quienes deberán atender el cronograma propuesto para la venta de los bienes indicados en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los

02 DIC 2025



ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General

Elaboró: Jorge Fernando Duque Cuartas – Almacenista General (secretario Comité de Bajas)

Revisó: Sandra Milena Vélez Bocanegra - directora Administrativa y Financiera (presidente Comité de bajas)

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo – secretario general

Revisó: – Gabriel Fuentes Ramírez, Asesor Jurídico – Secretaría General

Ibagué, 4 de noviembre de 2025

Doctor:

GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO
SECRETARIO GENERAL IBAL
E. S. M.

REF: Concepto de justificación de resolución por medio de la cual se ordena la venta de chatarra del IBAL

Antecedentes

El IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en cumplimiento de sus funciones de gestión y administración de bienes públicos, ha venido adelantando procesos de verificación y control físico de sus elementos, equipos y materiales, conforme a las políticas de control interno y gestión de activos. Como resultado de dichos procedimientos, se ha identificado la existencia de **elementos, materiales y piezas metálicas** que, por su condición de deterioro, obsolescencia o inutilidad, **no hacen parte del inventario contable vigente** de la entidad y se catalogan como **material chatarra**.

Tales elementos se encuentran acumulados en diferentes dependencias, generando afectaciones al orden, a la higiene y al uso eficiente de los espacios institucionales, además de representar un riesgo ambiental si no se les da una disposición final adecuada.

1. La creación de esta resolución encuentra soporte en las facultades conferidas al **Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial**, conforme a:

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, que establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y publicidad, orientados al cumplimiento de los fines del Estado.
- **Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política**, en concordancia con los **artículos 3, 6 y 9 de la Ley 142 de 1994**, que facultan a los gerentes o representantes legales de las empresas de servicios públicos para administrar y disponer de los bienes de la entidad, dentro del marco de la ley, los estatutos y los reglamentos internos.
- **Ley 489 de 1998**, artículos 3, 12 y 115, que consagran la potestad de los representantes legales de las entidades públicas para emitir actos administrativos tendientes a la gestión y disposición de bienes que no presten utilidad al servicio público,

siempre que se garantice el principio de legalidad, control interno y transparencia administrativa.

- **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción), que establece la obligación de las entidades públicas de ejercer control y gestión sobre los bienes del Estado, evitando deterioros injustificados o pérdida del valor público.

Por tanto, el gerente, en su calidad de **ordenador del gasto y representante legal del IBAL S.A. E.S.P. Oficial**, tiene plena competencia para expedir resoluciones que autoricen la disposición o venta de bienes considerados como chatarra, siempre que no integren el inventario contable y que el procedimiento esté reglamentado internamente.

2 Marco normativo interno y procedimental

La resolución se apoya en instrumentos normativos internos vigentes que regulan la baja y disposición de bienes:

- **Resolución No. 1605 del 31 de diciembre de 2013:** Reglamenta el trámite interno para la venta de materiales y elementos considerados como chatarra, los cuales no hacen parte de los activos o inventarios institucionales. Establece los criterios para la disposición final, la verificación física y el procedimiento de venta o subasta.
- **Resolución No. 1165 del 30 de diciembre de 2019:** Deroga la Resolución 0455 de 2008 y establece el procedimiento integral para la baja y enajenación de bienes muebles del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, así como la conformación y funciones del **Comité de Bajas**. En su **artículo quinto** determina los pasos para la baja de bienes obsoletos o inservibles, incluyendo la valoración técnica, el concepto del comité, la verificación de inventario y la expedición de un acto administrativo motivado. El **artículo séptimo** dispone que una vez realizada la baja, los bienes podrán ser objeto de venta como chatarra, siguiendo los lineamientos establecidos.

Estas normas internas otorgan el marco jurídico suficiente para que la resolución analizada **no cree un nuevo procedimiento**, sino que **ejecute las competencias ya establecidas** en el orden interno.

3 Fundamento ambiental y de gestión sostenible

La resolución también se apoya en normas ambientales y de gestión sostenible:

- **Norma ISO 14001:2015**, sobre sistemas de gestión ambiental, que el IBAL S.A. E.S.P. tiene certificada. Esta norma impone la obligación de garantizar la adecuada disposición final de bienes y residuos, en especial de aquellos que hayan cumplido su vida útil.
- **Ley 99 de 1993**, artículos 1 y 65, que establecen la responsabilidad de las entidades públicas en la protección del medio ambiente y en la gestión responsable de los residuos.

Por tanto, la venta de elementos chatarra contribuye al cumplimiento de las obligaciones ambientales y al principio de sostenibilidad en la administración pública.

4 Principios de la función administrativa y control interno

El acto se ajusta a los **principios de la función administrativa** previstos en el artículo 209 de la Constitución y desarrollados en la **Ley 489 de 1998**:

- **Eficiencia:** se optimiza el uso del espacio físico, se evita acumulación de residuos y se obtiene un retorno económico para la entidad.
- **Economía:** se reduce el costo de almacenamiento y mantenimiento de elementos inservibles.
- **Transparencia:** el proceso se sustenta en actas, verificaciones, conceptos técnicos y resoluciones previas.
- **Legalidad y control:** la **Oficina de Control Interno** participa en todo el proceso, conforme al artículo noveno de la Resolución 1165 de 2019, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas

5 Motivación fáctica y jurídica del acto administrativo

El acto administrativo se encuentra **debidamente motivado** en:

- Los **informes técnicos y actas de inspección** de verificación física.
- Los **conceptos del Comité de Bajas**.
- Las **resoluciones previas** (en especial la Resolución 0125 del 16 de junio de 2025), que declararon la baja de los bienes y autorizaron su disposición.
- La **certificación de que los elementos no forman parte del inventario contable** del IBAL S.A. E.S.P.

- La **necesidad administrativa y ambiental** de disponer los bienes conforme a la reglamentación vigente.

Con base en ello, la resolución cumple los requisitos de **validez** previstos en el **artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**: competencia, forma, motivación, finalidad y sujeción a las normas superiores.

6 Principio de legalidad del gasto público y aprovechamiento económico

La venta de elementos chatarra responde al principio de **eficiencia en la gestión del patrimonio público**, conforme al **artículo 267 de la Constitución Política** y al **Decreto 1082 de 2015** (Régimen de Contratación Estatal), que permiten la enajenación de bienes muebles dados de baja mediante procedimientos reglamentados, asegurando transparencia y aprovechamiento económico.

Conclusión jurídica

Por todo lo anterior, la **creación y expedición de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la venta de elementos chatarra que no hacen parte del inventario del IBAL S.A. E.S.P. Oficial"** se encuentra **jurídicamente justificada**, pues:

1. **Emana de autoridad competente** (el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. Oficial).
2. **Se sustenta en normas constitucionales, legales y estatutarias.**
3. **Cumple con los procedimientos internos** establecidos por las resoluciones 1605 de 2013 y 1165 de 2019.
4. **Garantiza la legalidad, transparencia y control interno** del proceso.
5. **Contribuye a la gestión ambiental y sostenibilidad** de la entidad.
6. **Optimiza el uso del patrimonio público** mediante la recuperación económica de materiales en desuso.

Cordialmente



GABRIEL FUENTES RAMIREZ
Asesor Externo